

## Programa Protección al Empleo del Sector Turístico en el estado de Yucatán 2020

Ante la actual situación de contingencia sanitaria global por el Covid-19, el Gobierno del estado de Yucatán considera como prioridad la preservación general del empleo, el bienestar de sus habitantes así como la conservación de la plantilla productiva de actividades estratégicas como el turismo, esto frente a un entorno adverso, respecto del cual se toman medidas de mitigación por la afectación a los viajes.

### Población objetivo

Podrán acceder a los créditos del programa las **personas físicas o morales** que ofrecen servicios de alojamiento temporal, restaurantes, prestadores de servicios turísticos y culturales, que tengan **empleados con una remuneración equivalente de hasta tres salarios mínimos**.

### Aplicación

El programa se aplicará del **6 de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020**, siempre y cuando persista la contingencia sanitaria provocada por la enfermedad Covid-19.

### Descripción del crédito

El programa incluye el otorgamiento de un **crédito simple** al beneficiario, en una o varias ministraciones, mediante transferencia bancaria, cheque o el medio que el comité determine para efectuar el pago. El monto del crédito se establecerá considerando como factor de cálculo, la cantidad máxima de \$3,000.00 (tres mil pesos, sin centavos 00/100 M.N.) mensuales por cada empleado.

### Monto máximo

El monto máximo del crédito que se otorgará por beneficiario será hasta de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) en dos meses.

El monto máximo del crédito a otorgar por beneficiario se calculará de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se considerarán **hasta cien empleados** registrados en la nómina.

- II. El factor que se utilizará para el cálculo del importe del crédito será hasta de **\$3,000.00** (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por empleado registrado en la nómina.

Siempre que la suficiencia presupuestal lo permita, el monto máximo del crédito podría considerar hasta dos meses de salario por empleado.

### **Plazo**

El crédito otorgado tendrá un plazo máximo de **treinta y seis meses**, contado a partir de la fecha en que se le entregue el recurso, el comité será el encargado de determinar el plazo con base en la capacidad de pago del solicitante.

### **Período de gracia**

El comité podrá otorgar un plazo **de hasta cuatro-meses para empezar a realizar el pago del capital**, sustentando su otorgamiento mediante un análisis previo de la situación, el cual reflejará que tan viable es su autorización. Lo anterior, en el entendido que este período de gracia se encuentra contemplado en el plazo de vigencia del crédito.

### **Tasa de interés**

Los créditos otorgados desde la entrada en vigor de estas reglas de operación hasta el 31 de mayo de 2020 **no causarán tasa de interés ordinario** durante el periodo comprendido desde su otorgamiento **hasta el 31 de diciembre de 2020**. Sin embargo, al momento de suscripción del contrato, se fijará como tasa de interés ordinaria la **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio** del Banco de México, promedio a veintiocho días, publicada en el Diario Oficial de la Federación, **más tres puntos porcentuales**. Esta tasa de interés ordinaria quedará fija durante la vigencia del crédito y se aplicará de forma anual **en el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 hasta el último día de vigencia del crédito**.

La tasa de interés moratoria será dos veces la tasa de interés ordinaria establecida en el contrato.

## **Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### I. Personas físicas:

- a) Tener nacionalidad mexicana, contar con la mayoría de edad así como con capacidad jurídica.
- b) Estar inscrita y activa en el Registro Federal de Contribuyentes, con una antigüedad mínima de 6 meses.
- c) Tener su domicilio en el estado de Yucatán.
- d) Ofrecer o dedicarse a la prestación de cualquiera de los siguientes servicios: alojamiento temporal; restaurantes; turísticos o culturales.
- e) Realizar su actividad y operación en el estado de Yucatán.
- f) Contar con empleados registrados o inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- g) Pagar a sus empleados una remuneración equivalente de hasta tres salarios mínimos.

### II. Personas morales:

- a) Estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.
- b) En caso de tratarse de una sociedad, estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.
- c) Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con una antigüedad mínima de 6 meses.
- d) Tener su domicilio en el estado de Yucatán.
- e) Tener un objeto social consistente en la prestación de cualquiera de los siguientes servicios: alojamiento temporal; preparación de alimentos y bebidas finales; turísticos o culturales.
- f) Realizar su actividad y operación en el estado de Yucatán.
- g) Contar con empleados inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- h) Pagar a sus empleados una remuneración equivalente de hasta tres salarios mínimos.

## **Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán escanear y enviar al correo electrónico establecido en la convocatoria, la siguiente documentación:

### I. Personas físicas:

- a) La [solicitud de crédito](#), debidamente llenada y firmada.
- b) La constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c) La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- d) El documento en el que conste el nombre completo de los empleados, su Clave Única de Registro de Población y el importe neto de la remuneración que reciben, así como el archivo electrónico en Excel; y la identificación oficial vigente de cada uno de los empleados.
- e) La última glosa del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- f) Los certificados de calidad vigentes, como los distintivos H, M, S, sello de calidad Punto Limpio, el Código de Conducta Nacional, entre otros, en caso de contar con estos.
- g) La carátula de su estado de cuenta, en el que conste el número de cuenta y la clabe bancaria, en caso de contar con este.
- h) La identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir y el pasaporte.
- i) El comprobante domiciliario personal y en caso de que su establecimiento comercial esté ubicado en otro predio, además el comprobante domiciliario de este. Se considerarán como comprobantes domiciliarios: el recibo de luz, agua potable o teléfono, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud.

Cabe señalar que en el caso de la documentación establecida en el inciso f), no es de carácter obligatorio para la obtención del crédito, pero si será considerada en caso de que resulte necesario aplicar los criterios de selección establecidos en el siguiente artículo de estas reglas de operación.

II. Personas morales:

- a) La [solicitud de crédito](#), debidamente llenada y firmada.
- b) La constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c) La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- d) El documento en el que conste el nombre completo de los empleados, su Clave Única de Registro de Población y el importe neto de la remuneración que reciben, así como el archivo electrónico en Excel; y la identificación oficial vigente de cada uno de los empleados.
- e) La última glosa del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- f) Los certificados de calidad vigentes, como son los distintivos H, M, S, sello de calidad Punto Limpio, el Código de Conducta Nacional, entre otros, en caso de contar con estos.
- g) La carátula del estado de cuenta de la persona moral o del representante, en el que conste el número de cuenta y la clabe bancaria.
- h) El acta constitutiva con la boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.
- i) El poder notarial de la persona representante de la persona moral con la boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en caso de que no obre en el acta constitutiva.
- j) Las protocolizaciones que contengan las modificaciones a los estatutos sociales de la sociedad, de sus representantes o apoderados debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán así como la boleta de inscripción.
- k) El comprobante del domicilio fiscal. Se considerarán como comprobantes domiciliarios: el recibo de luz, agua potable o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud.
- l) La identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del representante o apoderado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir y el pasaporte.

Las personas morales que tributan bajo el régimen de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), no les aplica la documentación establecida en los incisos h), i) y j) del presente artículo, debiendo escanear únicamente su acta constitutiva o el documento equivalente que corresponda a este régimen.

La documentación establecida en el inciso f), no es de carácter obligatorio para la obtención del crédito, pero si será considerada en caso de que resulte necesario aplicar los criterios de selección.

### **Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Destinar íntegramente el importe del crédito a cubrir los salarios, jornales u honorarios de sus empleados por el plazo que determine el comité.
- II. Entregar en un plazo máximo de cinco días naturales, contado a partir de que reciba la ministración que corresponda a sus empleados el monto que les corresponda, en términos del contrato y de estas reglas de operación.
- III. Permitir que la secretaría vigile la correcta aplicación de los recursos del programa.
- IV. Rendir la documentación que acredite la aplicación del recurso en un plazo máximo de cinco días naturales, contado a partir de la entrega de los recursos por parte de la secretaría, en el caso de la primera y ulteriores ministraciones, o dentro de los quince días naturales siguientes, tratándose de la última ministración del recurso, en términos de este decreto y del contrato.
- V. Presentar la información o documentación legalmente válida, auténtica, legible y vigente que solicite la secretaría, dentro de los plazos previstos en estas reglas de operación y cualquier instrumento jurídico que celebren las partes.
- VI. Atender las visitas de verificación que les practique la secretaría en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.
- VII. Cumplir las obligaciones que establecen estas reglas de operación y el contrato, y cualquier instrumento jurídico que celebren con la secretaría relacionada con el programa.

### **Sanciones**

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este decreto, o en caso de que la secretaría compruebe desvíos o incumplimiento de algunas de las obligaciones estipuladas en el contrato, previa aplicación del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, los beneficiarios serán sancionados con la inmediata devolución o reintegro total de los recursos otorgados, más los intereses ordinarios y moratorios consignados en el contrato, que hayan generado hasta la fecha de la devolución o reintegro, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contado a partir del día hábil siguiente al cual se le haya notificado la resolución de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y se negará a la empresa infractora la posibilidad de acceder nuevamente a los créditos del programa.

Para solicitar este crédito favor de pre-registrarse en la página:

[apoyos.yucatan.gob.mx](http://apoyos.yucatan.gob.mx)

posteriormente le llegará un correo con las indicaciones para enviar su documentación.